

Personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier momento razonable.

Si una de las Partes detecta algún error o Defecto en un documento elaborado para la ejecución de las Obras, la Parte notificará inmediatamente a la otra al respecto. En el caso de un error o Defecto en un documento del diseño proporcionado al Contratista por el Contratante, será de responsabilidad del Contratante corregir dicho error o Defecto a su propio costo, a no ser que el Contratista, de forma razonable y prudente, pudiera haber detectado y corregido dicho error o Defecto, siempre con la autorización del Ingeniero previa a su implementación. En el caso de un error o Defecto en cualquier otro documento, será la responsabilidad del Contratista corregir dicho error o Defecto, igual que cualquier Defecto en los Trabajos como resultado del error o Defecto en dicho documento, a su propio Costo.

Subcláusula 1.10
Uso de los Documentos
del Contratista por
Parte del Contratante

Se elimina el último párrafo y se reemplaza por lo siguiente:

Esta Subcláusula sobrevivirá a la terminación o expiración del Contrato.

Subcláusula 1.12
Detalles Confidenciales

Se elimina y se reemplaza por lo siguiente:



El Contratista expresamente reconoce que toda la información a la cual tenga acceso en virtud del Contrato, incluyendo sin limitación los detalles del Contrato y las Obras, así como cualquier información del Contratante que el Contratista adquiera durante la ejecución del Contrato (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida confidencial y en estricto secreto por el Contratista y sus mandatarios, trabajadores y/o Subcontratistas y no será revelada, publicada ni diseminada a terceros.

El Contratista se obliga a limitar la Información Confidencial a aquellos individuos y personas que estén relacionadas con la ejecución de los Trabajos, y a asegurarse de que dichos individuos o personas no revelen tal Información Confidencial a cualesquiera individuos o personas no relacionadas directamente con la ejecución de los Trabajos.

La obligación de confidencialidad a que se refiere esta Subcláusula no aplicará en los siguientes casos:

- (a) Información conocida por la persona que la reciba antes de la fecha del Contrato y no obtenida o recibida en relación con el Contrato;
- (b) Información que para el momento de la revelación ya sea un hecho notorio;
- (c) Información que revelada de conformidad con el Contrato llegue a ser un hecho notorio mediante publicación o de otra forma, sin falta de la persona que la reciba;
- (d) Información obtenida de un tercero que se encuentre en legítima posesión de dicha información y no esté bajo una obligación de confidencialidad para con la persona de quien la información se origine; o
- (e) Información revelada por una de las Partes en cumplimiento de las leyes o de alguna orden emanada de autoridades de su respectivo país.
- (f) Información revelada a los Bancos y a los terceros designados por éstos con base en lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, particularmente en la cláusula CGC 1.15





El Contratista será responsable de salvaguardar el carácter confidencial de la Información Confidencial mientras permanezca en vigencia el Contrato, y hasta 7 años después de la terminación del mismo.

El Contratista no podrá hacer pública información relacionada con la celebración del Contrato, incluyendo sus términos y condiciones, o cualquier relación que exista entre el Contratante y el Contratista, sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

Esta Subcláusula sobrevivirá la terminación o expiración del Contrato.

Subcláusula 1.15
Inspecciones y
Auditorías por Parte del
Banco

Se agrega como último párrafo:

Adicionalmente, los Proveedores y contratistas deben permitir al Banco y a sus auditores que efectúen copias de las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato.

Subcláusula 2.2
Permisos, licencias y
aprobaciones

Se agrega como último párrafo:

No obstante lo anterior, en ningún caso el Contratante asumirá Costo alguno por la asistencia que para los efectos antes señalados brinde al Contratista según esta Subcláusula ni asumirá ninguna responsabilidad.

Subcláusula 2.4
Arreglos Financieros del
Contratante

Se agrega el siguiente párrafo a continuación del primero:

La evidencia razonable a la que se refiere el párrafo precedente podrá consistir en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria que es el documento que acredita que existen o existirán los recursos suficientes para cubrir el costo total del proyecto.

El Contratista no tendrá derecho a suspender las obras en el caso previsto en el segundo párrafo de la Subcláusula CGC 2.4.

En el segundo párrafo se reemplaza:

el número (60°) por (16°)

Subcláusula 4.1
El Contratista

El primer párrafo se elimina y se reemplaza por lo siguiente:

En la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista ejecutará y terminará las Obras de conformidad con el Contrato, los diseños proporcionados por el Contratante o por la Gerencia de Proyecto, las Leyes, los

permisos, las buenas prácticas de ingeniería y construcción, y con las instrucciones del Ingeniero y de la Gerencia del Proyecto; y, reparará cualquier Defecto de las Obras como parte de los Trabajos.

Se agrega la siguiente cláusula al final del cuarto párrafo:

, a no ser que un contratista razonablemente prudente pudiera haber descubierto cualquier error en el diseño o las especificaciones con una revisión de dicho diseño o dichas especificaciones.

Al final del último párrafo se agrega la siguiente frase:

Subcláusula 4.2
Garantía de
Cumplimiento

Se añade el siguiente texto después del cuarto párrafo:

La Garantía de Cumplimiento deberá haber sido emitida por un banco, por una entidad financiera, por una aseguradora o por una compañía afianzadora elegida por el Contratista y aceptada por el Contratante.

En el quinto párrafo se reemplaza la última palabra de este párrafo por el siguiente texto:

Se reemplaza la palabra: Cumplimiento, por: Recepción de Obra.

Subcláusula 4.4
Subcontratistas

Se agrega como último párrafo el siguiente:

El Contratista solo podrá suscribir Subcontratos de Trabajos Especializados con el consentimiento previo y por escrito del Contratante. Para obtener el consentimiento para un Subcontratista de trabajos especializados, el Contratista le entregará al Contratante la información que acredite su facultad legal y experiencia técnica; y evidencia de no estar sancionado por el Banco. El Contratante dará o no su consentimiento al subcontratista propuesto en un plazo de 8 Días. Además de los requerimientos en los incisos (a) a (e) en esta Subcláusula, cada Subcontrato de Trabajos Especializados contendrá disposiciones que prohíban la subcontratación de las Obras de las cuales el Subcontratista de Trabajos Especializados aplicable ha sido encargado por el Contratista y las cuales son el objeto del Subcontrato de Trabajos Especializados respectivo, con la excepción de la aprobación del Contratista y el Contratante. Cada



Subcontrato de Trabajos Especializados será sujeto a la revisión y aprobación del Contratante.

No requieren consentimiento los "Subcontratistas" en la Solicitud de Precalificación.

Subcláusula 4.6
Cooperación

El primer párrafo de esta Subcláusula se reemplaza por el siguiente texto, manteniendo los literales a), b) y c):

El Contratista ofrecerá, conforme se estipule en el Contrato o indique el Ingeniero, todas las facilidades de trabajo que requieran:

El párrafo a continuación del literal (c), se reemplaza por el siguiente texto:

quienes podrán estar empleadas en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones para la ejecución de trabajos o funciones, dentro de sus competencias, no incluidos en el Contrato.

El segundo párrafo de esta Subcláusula se reemplaza por el siguiente texto:

Los servicios para ese personal y otros Contratistas pueden incluir el uso de Equipos del Contratista, Obras Temporales o arreglos en materia de acceso que son responsabilidad del Contratista.

El Contratista no podrá contratar personal del Contratante o de la EPMMQ, que haya prestado servicios dentro de los dieciocho meses anteriores a la celebración del contrato.

Subcláusula 4.8
Procedimientos de Seguridad

Se reemplaza la frase "El Contratista deberá:", por el siguiente texto:

El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que se complementará con las siguientes acciones:

Subcláusula 4.13
Servidumbre de Paso y Dependencias

Se añade al final de la Subcláusula es siguiente texto:

El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA) en todos los lugares donde realice obras.

Subcláusula 4.18
Protección del Medio Ambiente

Se agrega como primer párrafo de esta Subcláusula:

El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Subcláusula 4.19
Electricidad, Agua y Gas

El primer párrafo se elimina y se reemplaza por lo siguiente:

Dado que el proyecto se ejecutará en un ámbito urbano donde existe el suministro de servicios básicos, el Contratista será responsable de gestionar el suministro y pagar los valores que se generen como producto del consumo de la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción; y, en la medida establecida en las Especificaciones, para las respectivas pruebas.

Subcláusula 4.21
Informes de Avance

El Contratista presentará al Ingeniero los informes mensuales de avance, en 3 copias físicas y una electrónica.

Subcláusula 4.24 Fósiles

Se agrega como primer párrafo de esta Subcláusula:

En el caso que se encuentren en el lugar de las obras: fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad y estructuras y otros restos o elementos de valor geológico o arqueológico, se procederá conforme el Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Subcláusula 6.2 Nivel
Salarial y Condiciones
de Trabajo

Se agrega a continuación del primer párrafo.

El Contratista deberá establecer las remuneraciones de sus trabajadores tomando como referencia la Tabla de ajustes a los Salarios Mínimos de Ley publicada por la Contraloría General del Estado.

Subcláusula 6.7 Salud y
Seguridad

Se inserta como primer párrafo:

El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Se elimina del quinto párrafo el siguiente texto:

y a las comunidades locales adyacentes

Subcláusula 6.9
Personal del Contratista

Se inserta como primer párrafo:

El Contratista proporcionará y contratará, y se asegurará que los Subcontratistas proporcionen y contraten, los servicios de todos los supervisores, capataces, trabajadores calificados y no calificados y el resto del personal, en número suficiente y con las habilidades necesarias para ejecutar las Obras y remediar cualquier Defecto que se encuentre en los mismos. Además, el Contratista definirá la estructura de su organización, incluyendo Subcontratistas, personal clave y líneas de comunicación. El listado de personal clave incluirá al Representante del Contratista, cualquier ingeniero y otros Subcontratistas claves y personal técnico. Dicho listado se adjuntará al Contrato como el Anexo 1. El Contratista no



podrá cambiar al personal identificado como personal clave, sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

Subcláusula 7.4
Pruebas

Se agrega como primer párrafo:

Al menos 119 Días antes del comienzo de la primera prueba, el Contratista le entregará al Contratante, el protocolo preliminar de pruebas. Dicho protocolo será preparado conforme a los requisitos de esta Subcláusula. El Contratante tendrá 42 Días luego de recibir dicho protocolo preliminar de pruebas para revisar el mismo y realizar sus comentarios en relación con el protocolo preliminar de pruebas. Dentro de los 14 Días de recibir los comentarios del Contratante, el Contratista incorporará los comentarios al protocolo preliminar de pruebas y reenviará dicho protocolo preliminar de pruebas al Contratante para su revisión. El Contratante tendrá 14 Días luego de recibir dicho protocolo preliminar de pruebas para revisar el mismo y realizar sus comentarios o para aceptar, por escrito, dicho protocolo preliminar de pruebas. Este proceso continuará hasta tanto el Contratante acepte, por escrito, dicho protocolo preliminar de pruebas. Sin embargo, en el caso de que el Contratante, haciendo uso razonable de su criterio, no hubiera aceptado dicho protocolo preliminar de pruebas dentro de los 28 Días antes de la fecha del comienzo de la primera prueba, se considerará una causa de terminación por parte del Contratante según la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante], salvo que dicho protocolo preliminar de pruebas no hubiera sido aceptado por el Contratante debido a una demora atribuible al Contratante. Una vez que el Contratante acepte por escrito el protocolo preliminar de pruebas, dicho protocolo preliminar de pruebas se convertirá en el Anexo 2, Protocolo de Pruebas. El Contratista ejecutará todas las pruebas conforme al Anexo 2.

Subcláusula 8.1
Inicio de las Obras

Se elimina el literal b)

Se sustituye el literal d) por el siguiente texto:

recibo del Adelanto de Pago por parte del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Adelanto de Pago], siempre que la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Garantía de Cumplimiento hayan sido entregadas al Contratante; y

Subcláusula 8.3
Programa

Se agrega al final de literal a), el siguiente texto: identificando todas las actividades, su valoración y los hitos por cada etapa.

Se agrega el literal e)

e) La Ruta Crítica del Programa

**Subcláusula 8.13
Multas por
incumplimientos**

Se agrega esta subcláusula con respecto a multas por incumplimientos:

En caso de que: (1) la Gerencia del Proyecto o el Ingeniero determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad Mayor, o (2) el Contratista no cumpla con un hito en el plazo estipulado para dicho hito en el Programa, el Ingeniero, directamente o a petición de la Gerencia del Proyecto, impondrá una sanción pecuniaria o multa, que la retendrá de cualquier pago que deba realizar al Contratista, en los términos que se establecen a continuación:

(a) **Fórmula para el Cálculo de la multa por Incumplimiento que genera una No Conformidad Mayor:** Por cada evento de incumplimiento el Contratista estará obligado a pagar al Contratante la cantidad equivalente al 0,002% del monto total del contrato, por cada Día hasta que se remedie dicho incumplimiento.

Se considera una No Conformidad Mayor, cualquier incumplimiento de una obligación del Contratista, bajo este Contrato, incluyendo, sin limitación, los siguientes hechos:

1. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
2. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
3. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero y/o de la Gerencia del Proyecto en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
4. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente;
5. No cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental o poner en riesgo la vigencia de la misma; y,
6. No cumplir o no ejecutar las acciones preventivas y de mejora ambiental, social y de seguridad establecidas por





el área de gestión ambiental de la Fiscalización y de la Gerencia de Proyecto.

- (b) **Límite de las multas:** Queda entendido que la suma de las multas, por cualquier concepto, no excederán en conjunto del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, dentro de los límites que se especifican en la tabla a continuación:

Tabla de Resumen de Multas

Concepto	Multa / día (%)	Límite Máximo
No Conformidad mayor (subcláusula 8.3)	0,002% del monto total del Contrato	10% del monto total del Contrato
Demora de las obras	0,05% del monto total del Contrato	Contrato

Cuando un mismo acto u omisión imputable al Contratista ocasione la aplicación de más de una multa, se aplicará solo la que resulte más cuantiosa.

Subcláusula 9.1

Obligaciones del Contratista

Se agregan los siguientes párrafos antes del primer párrafo:

La "Compleción Mecánica" significa el momento en que los Trabajos hayan sido completados de conformidad con las Especificaciones, de modo que las Obras o una Sección esté(n) lista(s) para operar de forma segura, eficiente y confiable, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, la ocurrencia de lo siguiente: (i) el Contratista ha cumplido con todas las disposiciones del Contrato, relacionadas con la instalación y las Pruebas e inspecciones de control de calidad de las Obras, los Trabajos, y de los Equipos y Materiales necesarios para la operación y mantenimiento de las Obras o una Sección; (ii) las Obras o una Sección está(n) completa(s) estructuralmente, electromecánicamente, y en todos sus sistemas, listas para operar; (iii) las Obras o una Sección pueden ser operada sin causar daños a personas, las propias Obras o la propia Sección (según sea el caso), o a cualquier otro bien; y (iv) el Contratista ha entregado la documentación "conforme a obra" y los manuales de operación y mantenimiento de conformidad con la Subcláusula 4.1 (d) [Obligaciones Generales del Contratista].

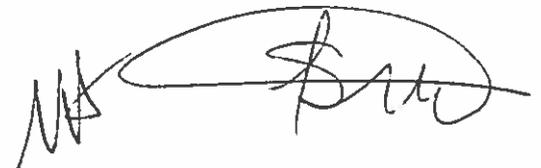
El Contratista notificará al Contratante que se ha logrado la Compleción Mecánica una vez que aquél haya satisfecho todos los requisitos establecidos en esta Subcláusula. Dentro de los 14 Días siguientes a la fecha en la que reciba dicha notificación, el Contratante notificará al Contratista si éste ha cumplido con los requisitos de la Compleción Mecánica. Si dichos requisitos no han sido cumplidos por parte del Contratista, el Contratante especificará en su notificación las razones por las cuales los requisitos para la Compleción Mecánica no han sido cumplidos. El Contratista corregirá prontamente dichas deficiencias de manera que pueda alcanzar la Compleción Mecánica a la brevedad posible. Luego de concluidas las correcciones de las deficiencias antes indicadas, el Contratista notificará al Contratante que han sido satisfechos todos los requisitos para obtener la Compleción Mecánica y este proceso se repetirá hasta que el Contratante le notifique al Contratista que ha cumplido con los requisitos de la Compleción Mecánica.

El Contratista comenzará la Puesta en Operación inmediatamente después que logre la Compleción Mecánica, y terminará la Puesta en Operación tan pronto como sea posible. La Puesta en Operación comprende la realización de las Pruebas a la Terminación. Durante la Puesta en Operación, el Contratista deberá coordinar con terceros, según fuere el caso, todo cuanto sea necesario o recomendable de acuerdo con las Especificaciones y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y deberá coordinar sus actividades de ejecución y pruebas con el personal técnico que el Contratante haya asignado para las tareas de operación y mantenimiento.

Subcláusula 10.3
Interferencia con las
Pruebas a la
Terminación

Se elimina esta subcláusula y se reemplaza por lo siguiente:

El Contratista mantendrá su obligación de ejecutar las Pruebas a la Terminación, sin importar el eventual retraso causado por el Contratante. En dicho caso, y si el retraso es causado directa y exclusivamente por el Contratante y supera los 28 Días, el Contratista notificará al Contratante dentro de un periodo de 7 Días contados a partir de haberse producido el retraso. El mismo criterio se aplicará para el caso de las pruebas posteriores a la terminación.



En caso de que el Contratista notifique al Contratante según lo establecido en esta Subcláusula, el Contratista tendrá derecho a:

- (a) una prórroga de plazo del Programa por el número de días equivalente al retraso imputable al Contratante;
- (b) El pago del Costo más utilidades incurrido por la demora, monto que se incluirá en el Precio del Contrato

En caso de que el Contratista no notifique al Contratante durante el periodo establecido en esta Subcláusula, renuncia expresamente a cualquier derecho a una prórroga de plazo según esta Subcláusula.

Subcláusula 11.1
Terminación de
Trabajos Pendientes y
Reparación de Defectos

Se elimina y se reemplaza por lo siguiente:

El Contratista garantizará al Contratante que las Obras, incluyendo todos los Trabajos, Equipos y Materiales, incorporados a la misma, que sean utilizados en la ejecución del Contrato y que sean suministrados por el Contratista, sus proveedores, Subcontratistas o cesionarios: (i) cumplan con las Especificaciones, (ii) se ajusten a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, Leyes, permisos y a los demás requerimientos del Contrato, (iii) sean los adecuados para ser utilizados por el Contratante en una obra de esta índole; (iv) estén libres de Defectos, incluyendo Defectos de diseño, fabricación, hechura, funcionamiento u operación, sean nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados de garantía, a los fines de que satisfagan plenamente las condiciones operacionales requeridas por las Obras, el Contrato, y las Leyes y (v) no infrinjan, violen o constituyan una apropiación indebida de secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual.

El Contratista deberá ejecutar cualquier Trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier Defecto u otra violación de garantía del Contrato que pudiere surgir durante el Plazo de Notificación de Defectos, incluyendo, cuando sea necesario, el diseño, obtención, suministro, ingeniería y construcción de cualquier sistema o parte de la Obra defectuosa, incluyendo el desmontaje, la eliminación, el reemplazo y/o la reinstalación de cualquier parte de los Trabajos, incluyendo los Equipos y Materiales, igual que trabajos instalados por terceros, si los hubiera, sin Costo alguno para el Contratante. El derecho del Contratante a hacer valer los derechos que le corresponden conforme a esta Cláusula, no se verá reducido por la



existencia o inexistencia o disponibilidad de repuestos en el Lugar de las Obras o sus alrededores.

No obstante las responsabilidades del Contratista por Defectos, establecidas en esta Cláusula 11, el Contratante también tendrá derecho a todas las garantías establecidas en la ley ecuatoriana con respecto a obras de construcción y suministro de equipos.

Esta Subcláusula sobrevivirá la terminación o expiración del Contrato.

Subcláusula 11.2
Costo de Reparación de los Defectos

Se reemplaza el último párrafo de esta Subcláusula por lo siguiente:

El Contratista, a su Costo, que incluirá los Costos de envío, transporte, descarga y traslado al Lugar de las Obras, y los impuestos, y tan pronto como sea posible pero no más tarde de los 7 Días siguientes a la fecha en que el Contratista descubra, o el Contratante le notifique sobre, la existencia de un Defecto u otra violación de garantía que pueda afectar adversamente el funcionamiento de las Obras, deberá:

- (a) Comenzar el Trabajo necesario para remediar, de acuerdo con esta Subcláusula, cualquier Defecto o remediar otra violación de garantía, debiendo continuar con ese Trabajo diligentemente hasta terminarlo; y
- (b) Comenzar y proseguir diligentemente hasta su terminación, la remediación, de acuerdo con esta Subcláusula, de cualquier parte de la Obra o cualquier otro bien que resultare dañado a causa de ese Defecto u otra violación de garantía.

El Contratista llevará a cabo dichos Trabajos de remediación y las pruebas de ese Trabajo, de una forma y en una oportunidad tal que reduzcan al mínimo posible los daños al Contratante e impidan a lo mínimo posible la interrupción del funcionamiento regular de las otras partes de las Obras que no sean afectadas por ese Defecto o violación de garantía.

No se considerará completa ninguna corrección de un Defecto u otra violación de garantía según el Contrato, hasta que el Contratante revise y acepte esa Obra y/o Trabajo remediado.

En los casos en los que ante el aviso del Contratista, el Contratante no formule ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de 10 días de recibido el aviso, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno



derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejándose a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.



Subcláusula 11.3
Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos

Se agrega la siguiente frase al final del primer párrafo:

Para evitar dudas, el Plazo para Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a una Sección será extendido por un periodo de dos (2) años siguientes a la fecha de la terminación del remedio de cualquier Defecto o violación de la garantía, de conformidad con la Subcláusula 11.1.

En los casos en que se aplique la cláusula de Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos, las garantías se mantendrán vigentes solo sobre los montos de las Obras respecto de los cuales se hubiere reclamado la Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos.

Subcláusula 11.4
Incumplimiento en Cuanto a la Reparación de Defectos

Se agrega el siguiente párrafo a lo último de esta subcláusula:

Cualquier Trabajo realizado por el Contratante o por otros en su nombre, bajo las circunstancias mencionadas en esta Subcláusula, afectará las garantías del Contratista contempladas en el Contrato, y dicho Trabajo se considerará ejecutado por el Contratista y estará sujeto a los periodos de prórroga de garantía de acuerdo con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos].

En los casos en que se aplique la cláusula de Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos, las garantías se mantendrán vigentes solo sobre los montos de las Obras respecto de los cuales se hubiere reclamado la Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos.

Subcláusula 11.9
Certificado de Cumplimiento

Se agrega el siguiente texto al final del último párrafo:

En los casos en los que ante el aviso del Contratista, el Contratante no formule ningún pronunciamiento ni inicie la recepción dentro de 10 días de recibido el aviso, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará

obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Subcláusula 12.3

Evaluación

Subcláusula 13.8

Ajustes por Cambios en el Costo

Se suprime el numeral (iii) del literal (a)

Agregar al final de esta subcláusula:

La Fórmula de Reajuste de Precios para los componentes de la Obra Civil en moneda de curso legal en el país del Contratante será la siguiente:

$$Pr = Po (a + p1*B1/Bo + p2*C1/Co + p3*D1/Do + p4*E1/Eo + p5*F1/Fo + p6*G1/Go + p7*H1/Ho + p8*I1/Io + p9*X1/Xo)$$

Donde:

a = coeficiente fijo, que corresponde a la porción no ajustable de los pagos contractuales y que se indicará en el cuadro de datos de ajuste pertinente

Pr = Valor reajustado de la Declaración.

Po = Valor de la Declaración calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... p9 = Coeficiente de los demás componentes principales.

P9 = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de



cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de la Declaración de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...lo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1, D1, E1,...l1 = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de la Declaración de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de la Declaración de ejecución de obras.

El Reajuste de Precios de los Sistemas de Equipamiento e Instalaciones se aplicará conforme a las siguientes fórmulas polinómicas:

Ascensores y Escaleras Mecánicas:

$$Pr = Po (a + p10 * I1(as)/Io(as) + p11 * E1(as)/Eo(as))$$

Sistema de Telecomunicaciones:

$$Pr = Po (a + p12 * I1(tl)/Io(tl) + p13 * E1(tl)/Eo(tl))$$

Subestaciones Internas:

$$Pr = Po (a + p14 * I1(si)/Io(si) + p15 * E1(si)/Eo(si))$$

Subestaciones Externas y Alimentadores:

$$Pr = Po (a + p16 * I1(se)/Io(se) + p17 * E1(se)/Eo(se))$$

Distribución de Energía:

$$Pr = Po (a + p18 * I1(de)/Io(de) + p19 * E1(de)/Eo(de))$$

Electrificación:

$$Pr = Po (a + p20 * I1(el)/Io(el) + p21 * E1(el)/Eo(el))$$

Protección contra Incendios:

$$Pr = Po (a + p26 * I1(pi)/Io(pi) + p27 * E1(pi)/Eo(pi))$$

Ventilación:

$$Pr = Po (a + p28 * I1(ve)/Io(ve) + p29 * E1(ve)/Eo(ve))$$

Control de Estaciones:

$$Pr = Po (a + p30 * I1(ce)/Io(ce) + p31 * E1(ce)/Eo(ce))$$

Puesto de Control Central:

$$Pr = Po (a + p32 * I1(pc)/Io(pc) + p33 * E1(pc)/Eo(pc))$$

Señalización Ferroviaria:

$$Pr = Po (a + p34 * I1(sf)/Io(sf) + p35 * E1(sf)/Eo(sf))$$

Donde:

a = coeficiente fijo, que corresponde a la porción no ajustable de los pagos contractuales y que se indicará en el cuadro de datos de ajuste pertinente

Pr = Valor reajustado de la Declaración.

Po = Valor de la Declaración calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.

p10, p12, p14, p16, p18, p20, p26, p28, p30, p32, p34 = Coeficiente del componente correspondiente a la instalación de los diferentes sistemas de Equipamiento e Instalaciones (Ascensores y Escaleras Mecánicas, Telecomunicaciones, Subestaciones Internas, etc.)

p11, p13, p15, p17, p19, p21, p27, p29, p31, p33, p35 = Coeficiente correspondiente a todos los equipos y demás



componentes de cada uno de los sistemas de Equipamiento e Instalaciones (Ascensores y Escaleras, Mecánicas, Telecomunicaciones, Subestaciones Internas, etc.)

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

lo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

l1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de la Declaración de ejecución de obra.

Subcláusula 14.1
Precio del Contrato

Se reemplaza la letra (e) por la siguiente:

Todos los Equipos y Materiales, conforme a la definición del 1.1.5.3 y 1.1.5.5 de las Condiciones Generales, que se requiera importar, serán importados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Contratista, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de la Producción y sus reglamentos de aplicación.

El Contratista será responsable de la gestión administrativa de importación de los bienes antes referidos, excepto aquella gestión donde el Contratante deba intervenir indelegablemente, para acogerse a las exenciones determinadas en la ley local, particularmente al artículo 125,



letra d) del Código Orgánico de la Producción, que establece que están exentas del pago de todos los tributos al Comercio Exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las mercancías que importe el Estado, las Instituciones, Empresas y Organismos del Sector Público, incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Se agrega el siguiente párrafo al final de esta subcláusula:

El Contratante pagará los montos que corresponden a los sistemas de Equipamiento e Instalaciones en base a la Declaración que incluirá el Contratista cada mes, respecto de las cantidades ejecutadas de dichos componentes y el monto pagadero por dichas cantidades, sujeto a la aprobación del Ingeniero. Si el Ingeniero aprueba dicho monto pagadero, procederá con el pago del mismo según la Subcláusula 14.7 [Pagos]. Las cantidades de los Sistemas de Equipamiento e Instalaciones están detalladas en el Anexo 4.

Subcláusula 14.2
Pago Anticipado

El literal (a) se reemplaza por lo siguiente:

las deducciones se empezarán a realizar en el Certificado de Pago Provisional inmediatamente posterior al certificado del pago anticipado.

Se reemplaza la parte final del tercer párrafo por el siguiente texto:

Esta garantía será emitida por un banco, por una entidad financiera, por una aseguradora o por una compañía afianzadora elegida por el Contratista y aceptada por el Contratante. Si el Oferente seleccionado suministra una fianza como Garantía de Pago Anticipado, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Oferente ganador haya determinado que es aceptable para el Contratante. Si la fianza la emite una entidad extranjera, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante

Subcláusula 14.3
Solicitud de Certificados
de Pago Provisionales

Se reemplaza "seis copias" por "tres copias"



14.5 Equipos y
Materiales para las
Obras

Agregar al final de esta Subcláusula el siguiente texto:

La importación de bienes de capital y/o de consumo, equipos o materiales permanentes será efectuada utilizando a los Proveedores y/o Subcontratistas Calificados pertinentes como exportadores directos desde sus países de origen, de manera que puedan utilizar los incentivos fiscales existentes en dichos países. El importador será el Municipio del distrito Metropolitano de Quito, dejando en claro que la responsabilidad contractual y operativa de la importación seguirá siendo del Contratista. En consecuencia, la factura correspondiente será emitida por tales Proveedores y/o Subcontratistas Calificados, directamente a nombre del Importador y pagará directamente a éstos.



Subcláusula 14.7
Pagos

Se reemplazan los literales (b) y (c) por los siguientes:

- (b) el monto de cada Certificado de Pago Provisional, que no esté en disputa, dentro de los 56 Días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración y los documentos justificativos; y
- (c) el monto del Certificado de Pago Final, que no esté en disputa, dentro de los 56 Días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración Final y los documentos justificativos.

Se agrega al final el siguiente párrafo:

Sin perjuicio a cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.

Subcláusula 14.8
Retraso en los Pagos

Se reemplaza la Subcláusula por la siguiente:

Si cualquiera de las Partes no recibe un pago de conformidad con el Contrato, la Parte tendrá derecho a recibir durante el período de mora un cargo financiero compuesto mensual sobre el monto insoluto. Se considerará el inicio de dicho período a partir de la fecha de pago que se especifica en el Contrato.

Subcláusula 14.9
Pago del Monto
Retenido

Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, estos cargos financieros se calcularán a la tasa anual de dos puntos porcentuales más Libor.

Se agrega el siguiente texto después del segundo párrafo:

El Ingeniero tendrá un plazo máximo de 14 días a partir del Certificado de Recepción de Obra, para certificar los montos retenidos y la Contratante tendrá un plazo máximo de 28 días para el pago de los montos retenidos.

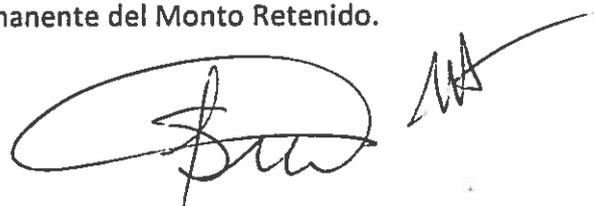
Se reemplaza el texto del quinto párrafo por el siguiente:

Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, cuando el Certificado de Recepción de Obra para las Obras haya sido emitido y la primera mitad del Monto Retenido haya sido certificada para pago por el Ingeniero, el Contratista tendrá derecho a reemplazar la garantía de Monto Retenido, de acuerdo al formulario anexo a las Condiciones Especiales u en otro formulario aprobado por el Contratante, por otra garantía emitida por un banco, por una entidad financiera, por una aseguradora o por una compañía afianzadora elegida por el Contratista y aceptada por el Contratante. Si el Contratista suministra una fianza como Garantía de Pago de Monto Retenido, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Contratista haya determinado que es aceptable para el Contratante. Si la fianza la emite una entidad extranjera, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante. El Contratista deberá asegurarse de que la garantía se emita por los montos y en las monedas de la segunda mitad del Monto Retenido y que sea válida y exigible hasta que el Contratista haya ejecutado y terminado las Obras y reparado cualesquiera defectos, según se especifica en la Subcláusula 4.2 en relación con la Garantía de Cumplimiento. Una vez que el Contratante reciba la garantía requerida, el Ingeniero certificará y el Contratante pagará la segunda mitad del Monto Retenido. La liberación de dicha mitad contra presentación de una garantía se hará en lugar de la liberación con arreglo al segundo párrafo de esta Subcláusula. El Contratante devolverá la garantía al Contratista dentro del plazo de 21 días después de recibir una copia del Certificado de Cumplimiento.

14.11 Solicitud de
Certificado de Pago
Final

Se agrega a continuación del literal (b) el siguiente texto:

así como el saldo remanente del Monto Retenido.





Subcláusula 14.13
Emisión de Certificado
de Pago Final

El último párrafo se sustituye por el siguiente:

Si el Contratista no ha solicitado un Certificado de Pago Final de conformidad con las Subcláusulas 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero le solicitará que lo haga. Si el Contratista no presenta una solicitud dentro del plazo de 28 días, el Ingeniero emitirá el Certificado de Pago Final por el monto que equitativamente determine como pagadero y el Contratista renuncia a cualquier derecho a disputar dicho monto.

Subcláusula 14.14
Fin de la
Responsabilidad del
Contratante

Se sustituye el literal (a) por el siguiente, se elimina el literal (b) y se sustituye el último párrafo:

(a) en la Declaración Final.

Sin embargo, esta Subcláusula no limitará las responsabilidades de las Partes en el marco de sus obligaciones de indemnización ni sus responsabilidades en casos de prácticas prohibidas, incumplimiento deliberado o mala conducta evidente de su parte.

Subcláusula 15.2
Terminación por parte
del Contratante

Se agrega lo siguiente al final del segundo párrafo:

Además, sin tener que acudir a cualquier otro derecho en caso de una terminación por parte del Contratante, éste ejecutará la Garantía de Cumplimiento, la Garantía de Anticipo en la parte que corresponda, y/o, si está vigente, la Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras.

Se agrega el literal g):

g) Si la suma de las multas por cualquier concepto sobrepasa el máximo establecido en el numeral 8.7, de estas Condiciones Especiales.

Subcláusula 16.1
Derecho del Contratista
a Suspender los
Trabajos

Se elimina el segundo párrafo de este numeral y se agrega a continuación del literal (b), el siguiente texto:

Para recibir una prórroga de plazo bajo este numeral, la demora debe impactar en la Ruta Crítica y el Contratista notificará al Ingeniero, dentro de un periodo de 7 días desde la fecha en la cual el Contratista comenzó a sufrir dicha demora o incurrir dicho costo. Además, si el Contratista no notifica al Ingeniero dentro del plazo establecido en esta

Subcláusula, renunciará cualquier derecho a una prórroga de plazo y al pago de Costos.

Subcláusula 16.2
Terminación por parte
del Contratista

Se elimina el penúltimo párrafo de este numeral.

Subcláusula 16.4
Pago a la Terminación

Se agrega lo siguiente al final del literal (a):

la cual se sustituirá con una Garantía de Buen Funcionamiento conforme la subcláusula 23 de las CEC, con vigencia hasta el final del Periodo de Notificación de Defectos.

Subcláusula 17.1
Indemnizaciones

Se agregan los siguientes literales después del literal (b):

- (c) El incumplimiento de alguna de las Leyes por parte del Contratista o el Personal del Contratista;
- (d) Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de secretos comerciales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra propiedad intelectual, directa o indirectamente relacionado con: (a) el uso de información o los Documentos del Contratista (o la propiedad intelectual contenida en ellos) por parte del Contratante de conformidad con las licencias y permisos otorgados bajo el Contrato; (b) la realización de los Trabajos; o (c) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados al Contratante bajo las Subcláusulas 1.10 [Uso de los Documentos del Contratista por Parte del Contratante] y 17.5 [Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial];
- (e) Contaminación que pueda ser generada por fuentes que pertenezcan al Contratista o al Personal del Contratista, o que dichas personas utilicen y controlen (incluso como resultado de la emanación de materiales peligrosos, la exacerbación de materiales peligrosos o el encarecimiento de la eliminación o reparación de materiales peligrosos);
- (f) Un gravamen impuesto por culpa del Contratista o el Personal del Contratista, o una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por falta de pago instituida por un Subcontratista o uno de sus



directores, funcionarios, gerentes, socios, agentes, asesores, contratistas, consultores, representantes, cesionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad, o por algún pago correspondiente a los mismos;



- (g) La invalidación de una póliza de seguro del Contratante o el Contratista como resultado de: (A) el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en dicha póliza por parte del Contratista o el Personal del Contratista, o (B) alguna acción del Contratista o del Personal del Contratista;
- (h) Cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, mercantil, penal y de cualquier otro índole que puedan incurrir los representantes, trabajadores o personal del Contratista involucrados en la ejecución de los Trabajos, incluyendo al Personal del Contratista;
- (i) Una demanda por responsabilidad patronal, accidente de trabajo (u otros derechos u obligaciones laborales, incluyendo las prestaciones laborales e impuestos) prestada por el Contratista o el Personal del Contratista (incluyendo sus empleados); y
- (j) El reclamo de alguna autoridad gubernamental de algún impuesto que: (A) deba ser pagado por el Contratista bajo el Contrato, o (B) esté relacionado con los ingresos obtenidos por la realización de los Trabajos o con el Personal del Contratista.

Se elimina el numeral (2) del último párrafo.

Subcláusula 17.3
Riesgos del Contratante

Se elimina esta subcláusula.

Subcláusula 17.4
Consecuencias de los
Riesgos del Contratante

Se elimina esta subcláusula.

Subcláusula 17.5
Derechos de Propiedad
Intelectual e Industrial

Se agrega el siguiente párrafo al final de esta subcláusula:

Esta Subcláusula sobrevivirá a la terminación o expiración del Contrato.

Subcláusula 17.6
Limitación de
Responsabilidad

Se agrega el siguiente texto después del primer párrafo:

No obstante lo anterior, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el pago de cualquier daño y perjuicio especial, indirecto o incidental, incluyendo, sin limitar, lucro cesante, pérdida de inversiones, pérdida de productos o la interrupción comercial, independientemente del motivo.

El penúltimo párrafo se elimina y se reemplaza por lo siguiente:

La responsabilidad del Contratista bajo este Contrato estará limitada a una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Precio del Contrato, excluyendo de dicho límite: (i) los costos por reconstrucción, corrección o reemplazo de Defectos, deficiencias o fallas en el Trabajo; (ii) las indemnizaciones por reclamos relacionados con derechos de propiedad intelectual que afecten a los Equipos y Materiales, la Obra o los Trabajos suministrados o ejecutados por el Contratista; (iii) cualesquiera obligaciones del Contratista de indemnizar a terceros; y (iv) el costo de los daños derivados de incumplimientos causados por culpa grave o dolo.

Subcláusula 18.1
Requisitos Generales en
Materia de Seguros

La "Parte Aseguradora", según la definición de la Subcláusula 18.1 de las CGC, será el Contratista.

Se agrega el siguiente texto al final de esta Subcláusula:

1. Las pólizas: Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas y establecidas en el país, o asociaciones de estas legalmente capaces para contratar, autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para suscribir los seguros exigidos en el contrato.
2. Deducibles: Los deducibles no podrán ser mayores a los establecidos en la Sección IX Anexo a las Condiciones Especiales en donde constan las pólizas por cada ramo con las especificaciones correspondientes.
3. Bróker de Reaseguros: El Bróker de Reaseguros deberá ser parte de una firma internacional legalmente constituida en el Ecuador y autorizada a operar por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que haya generado una facturación superior a los USD 1,000 millones.
4. Reaseguradores: El respaldo de reaseguro deberá ser otorgado por reaseguradores que se encuentren





debidamente inscritos en la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, y que cuenten con una calificación mínima de "A" en cualquiera de sus grados según Standard & Poors o su equivalente en AMBest o Moody's.

Subcláusula 18.3 Seguro
Contra Lesiones
Personales y Daños a la
Propiedad

Los montos de coberturas, deducciones, exclusiones, y demás condiciones mínimas que deberá cumplir esta póliza, se encuentran detallados en el modelo de Póliza de Todo Riesgo Construcción Montaje que se agrega como Anexo 5.

Subcláusula 19.1
Definición de Fuerza
Mayor

Se agrega lo siguiente al final de esta subcláusula:

No obstante lo anterior, no se considerará Fuerza Mayor:

(a) ningún problema de orden laboral que pudiera afectar al Contratista o a un Subcontratista, en la medida que dicho problema de orden laboral involucre a los empleados directos del Contratista o los Subcontratistas o a cualquiera de sus respectivas afiliadas, que estén ejecutando los Trabajos;

(b) tormentas o condiciones climáticas anticipadas conforme al área geográfica de las Obras;

(c) incapacidad o incumplimiento de cualquiera de las Partes para realizar pagos por cualquier motivo;

(d) cualquier demora, incumplimiento o falta (directa o indirecta) en la obtención de Equipos o Materiales, o incumplimiento por parte de cualquier Subcontratista o personal en la ejecución de los Trabajos o cualquier otra demora, incumplimiento o falta (financiera u otra) por parte del Contratista o Subcontratista de la ejecución de los Trabajos que no sea causado por Fuerza Mayor;

(e) cualquier dificultad en la contratación del personal o la mano de obra para la ejecución de los Trabajos; o

(f) cualquier cambio inesperado en los precios de los Materiales y/o Equipos necesarios para la ejecución de los Trabajos o la falta de disponibilidad del personal o Materiales y/o Equipos necesarios para la ejecución de los Trabajos.

Subcláusula 19.2
Notificación de Casos
de Fuerza Mayor

Se agrega la siguiente frase al final del primer párrafo:

Si cualquiera de las Partes no notifica a la otra sobre el acontecimiento de una Fuerza Mayor dentro de los 14 Días

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MA' followed by a stylized name.

Subcláusula 19.6
Terminación Opcional,
Pago y Finiquito

según lo establecido en esta Subcláusula, se considerará una renuncia de los derechos de dicha Parte de hacer un reclamo por causa de Fuerza Mayor.

En vez de 84 días serán 161 días.

En vez de 140 días serán 364 días.

Se eliminan los literales (d) y (e).

Subcláusula 19.7
Liberación del
Cumplimiento del
Contrato
Subcláusula 20.1
Reclamaciones del
Contratista

Se elimina esta subcláusula.

Se agrega el siguiente texto después del primer párrafo:

Para que proceda la prórroga de plazo, el evento o circunstancia que origina el reclamo debe afectar a la Ruta Crítica del Programa vigente al momento en que se produjo el evento.

En el primer párrafo en vez de 28 días serán 14 días.

En el segundo párrafo en vez de 28 días serán 14 días.

En el quinto párrafo en vez de 42 días serán 28 días.

En el literal (c) en vez de 28 días serán 14 días.

En el sexto párrafo en vez de 42 días serán 28 días.

En el séptimo párrafo en vez de 42 días serán 28 días.

Se reemplaza el penúltimo párrafo por el siguiente texto:

Si el Ingeniero no responde dentro del plazo definido en esta cláusula, cualquiera de las partes puede considerar que el reclamo ha sido rechazado por el Ingeniero.

Subcláusula 21
Gerencia del Proyecto

Se agrega la siguiente subcláusula:

El Ingeniero ejercerá todas las facultades y atribuciones señaladas en las Condiciones Generales y estas Condiciones Especiales, excepto aquellas que expresamente se reservan para la Gerencia del Proyecto, para ser ejercidas directamente o previa autorización del Contratante, que se detallan a continuación, así como aquellas que se detallan en el respectivo contrato de consultoría celebrado entre el Contratante y la Gerencia del Proyecto. Los criterios y decisiones de la Gerencia del Proyecto prevalecerán sobre



los del Ingeniero, dentro del marco de sus atribuciones, particularmente en todas aquellas decisiones que puedan implicar incrementos significativos en el costo total del proyecto.

El objeto principal de la Gerencia del Proyecto del Proyecto Metro de Quito es asegurar el desarrollo de las obras conforme a las memorias, planos, prescripciones técnicas, cronogramas, plazos, presupuestos y más requisitos que están establecidos en los estudios de ingeniería definitiva, que deberá revisar previamente, proponiendo aquellas mejoras o ajustes que supongan una optimización de dichos estudios, tanto en relación al costo final y seguridad de la obra como en relación a la funcionalidad del sistema final, y en atención a las diversas circunstancias no previstas, de cualquier naturaleza, que exijan la toma de decisiones técnicas para el eficiente y eficaz avance de las obras. Para el efecto, actuará en plena representación de la EPMMQ en todos aquellos asuntos de carácter técnico relacionados con las obras de Construcción de la Línea 1 del Metro de Quito, que le competan al propietario; y, asesorará de forma continua a la EPMMQ en los asuntos que sean de su directa incumbencia.



1. Alcance, Competencias y Funciones

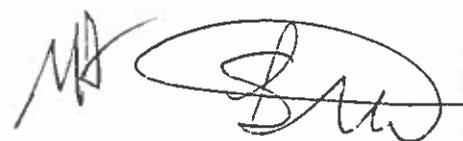
El alcance de la actuación de la Gerencia del Proyecto comprende el ámbito de la ejecución de todos los elementos que comprenden la denominada infraestructura de la Línea 1 del Metro de Quito, incluyendo las distintas fases de la obra civil, esto es todas las estaciones que se construyan, el túnel en todos sus tramos, los sitios especiales o pozos de emergencia y ventilación, la cochera, intercambiadores, etc., y todos los sub proyectos de sistema de instalaciones.

Para ello, la Gerencia del Proyecto se ejecutará en forma compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a las siguientes competencias y funciones:

- a) Aprobar los planes, programas, secuencia y calendarios de ejecución de las obras propuestos por el constructor.
- b) Proponer y aprobar las variaciones, optimizaciones y ajustes a los diseños de ingeniería, niveles, posiciones, dimensiones, calidad y otras características de cualquier parte o rubro de la obra
- c) Aprobar las variaciones o ajustes en cualquier trabajo de carácter técnico, planes de manejo ambiental, seguridad y salud ocupacional, equipos, materiales o servicios adicionales necesarios para las obras permanentes.
- d) Aprobar, conjuntamente con el Fiscalizador (Ingeniero), el

Contratista y los organismos que sean competentes, las Actas de Inicio de Trabajos, las ocupaciones para instalaciones auxiliares y para la ejecución de las obras, la definición de cerramientos de obra y la retirada de arbolado y mobiliario urbano.

- e) Resolver las discrepancias de carácter técnico que hayan sido advertidas por sí mismo, o por el Fiscalizador (Ingeniero) o por el Contratista, tales como errores y/u omisiones en los diseños, faltantes de diseño, imprevisiones técnicas, nuevos requerimientos técnicos, entre otros, que ameriten una decisión del propietario.
- f) Analizar y resolver, con el apoyo del Fiscalizador (Ingeniero), las dudas que surjan en la interpretación de planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro asunto técnico relativo al proyecto, así como dirimir en las discrepancias técnicas que pudieran aparecer.
- g) Aprobar las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, los métodos constructivos propuestos, o revisiones de éstos, por el Contratista y/o por el Fiscalizador (Ingeniero), considerando que sean adecuados para el buen funcionamiento de la obra; o presentar propuestas alternativas y conseguir el consenso entre todas las partes.
- h) Aprobar el suministro de los diferentes componentes de los sistemas de instalaciones, con base a las especificaciones mínimas requeridas en los respectivos diseños de detalle; así como los planes y programas para su colocación e integración con las obras civiles.
- i) Disponer al Contratista que proceda a corregir los defectos o vicios de construcción observados por sí mismo o por el Fiscalizador (Ingeniero) y, de ser el caso, disponer la demolición parcial o total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, concediendo un plazo prudencial para su realización.
- j) Disponer la reparación de los defectos constructivos por parte de un tercero, cuando el Contratista no haya cumplido con las órdenes impartidas para corregir tales defectos en los plazos concedidos; y, descontar al Contratista de sus haberes, los costos de los trabajos realizados por el tercero.
- k) Disponer la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, previo informe del Fiscalizador (Ingeniero), en el que se demuestre de forma sustentada las razones de dicha



solicitud.

- l) Disponer el pago de las planillas periódicas a favor del Contratista, aprobadas por el Fiscalizador, así como también disponer el pago de las planillas a favor del Fiscalizador (Ingeniero).
- m) Aprobar los planos finales de la obra ejecutada (As Built).
- n) Suscribir, conjuntamente con la EPMMQ, las actas de recepción provisional y definitiva del contrato.



**Subcláusula 22
Fiscalización del
Proyecto**

Se agrega la siguiente subcláusula:

El principal objeto de la Fiscalización es comprobar que las obras de la Línea 1 del Metro de Quito se llevan a cabo de conformidad con las memorias, planos, prescripciones técnicas, cronogramas, plazos, presupuestos y más requisitos que están establecidos en los estudios de ingeniería definitiva, y en atención a las diversas circunstancias no previstas, de cualquier naturaleza, que exijan la toma de decisiones técnicas para el eficiente y eficaz avance de las obras.

El Fiscalizador podrá efectuar, en cualquier momento, inspecciones, controles, mediciones o ensayos de los materiales utilizados y de los trabajos realizados durante la construcción de las obras. El Fiscalizador tendrá acceso permanente a todos los sitios donde se desarrollen los trabajos, en cualquier estado de ejecución de las obras.

Alcance, Competencias y Funciones

A efectos del cabal cumplimiento de su objeto, la Fiscalización tendrá entre otras las siguientes competencias y funciones:

1. Verificar que el Contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales necesarios para ejecutar las obras.
2. Coordinar con el Contratista las actividades más importantes del proceso constructivo.
3. Revisar los diseños de ingeniería y de los parámetros fundamentales utilizados en dichos diseños.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. S. B.' or similar, written over a horizontal line.

4. Ubicar en el terreno, en coordinación con el Contratista, todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
5. Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
6. Calificar al personal técnico del Contratista y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
7. Revisar los programas y cronogramas presentados por el Contratista y recomendar su actualización.
8. Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
9. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
10. Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a los métodos constructivos.
11. Examinar cuidadosamente los materiales que se vayan a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
12. Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios.
13. Recomendar al Gerente del Proyecto las soluciones que considere pertinentes a dudas que surgieren en la interpretación de los planos, en especificaciones o detalles constructivos y, en general sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
14. Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
15. Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.



- 
16. Asegurar que el Contratista registre en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la ejecución y exigirle los planos finales de la obra ejecutada (planos "As built").
 17. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
 18. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
 19. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes ambientales, el Plan de Manejo Ambiental.
 20. Preparar periódicamente los informes de Fiscalización
 21. Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva del Contrato, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

Subcláusula 23
Garantía de Buen
Funcionamiento de las
Obras

Se agrega la siguiente subcláusula:

Como condición precedente a la ejecución por el Contratante del Certificado de Recepción de Obra, el Contratista obtendrá (a su Costo) y suministrará al Fiscalizador una Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras equivalente al dos por ciento (2%) del Precio total del Contrato en Dólares por cada evento que se produjere. La Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras deberá haber sido emitida por un banco o entidad financiera, por una aseguradora o por una compañía afianzadora elegida por el Contratista y aceptada por el Contratante. Si el Contratista suministra una fianza como Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Contratista haya determinado que es aceptable para el Contratante. Si la fianza la emite una entidad extranjera, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante. La Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras deberá haber sido emitida por un banco o entidad financiera de prestigio elegida por el Contratante, y se presentará de acuerdo con el Formulario establecido en el Anexo 3 o en otro Formulario aprobado por el Contratante. El Contratista se asegurará de que la Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras sea válida y exigible hasta que se termine el Plazo para la Notificación de Defectos aplicable



a las Obras y cualquier prórroga del mismo. Si en los términos de la Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras se estipula una fecha de vencimiento y 28 Días antes de ésta el Plazo de Notificación de Defectos aplicable a las Obras no estará terminado, el Contratista deberá prorrogar el periodo de validez de la Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras hasta la fecha de terminación del Plazo para la Notificación de Defectos aplicable a las Obras.

El Contratante no podrá hacer reclamaciones en virtud de la Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras, salvo por los montos que le correspondan al amparo del Contrato.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned to the right of the main text block.



Sección IX. Anexo a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato

Índice de Formularios

Notificación de Adjudicación	238
Convenio	239
Garantía de Cumplimiento (opción 1)	240
Garantía Bancaria por Pago Anticipado.....	242
Garantía Mediante Retención de Pagos	244

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters.

Notificación de Adjudicación

CARTA DE ACEPTACIÓN

[papel con membrete del Contratante]

[fecha]

A: [nombre y dirección del Contratista]

Le notificamos por la presente que su Oferta de fecha [fecha] para la ejecución de [nombre y número de identificación del Contrato, conforme aparece en los Datos del Contrato] por el Monto Contractual Aceptado de valor equivalente a [monto en cifras y en palabras] [nombre de la moneda], con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, ha sido aceptada por nuestro representante.

Sírvase suministrar la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días de conformidad con las Condiciones Contractuales, usando para ello uno de los Formularios de Garantía de Cumplimiento que se incluyen en la Sección IX del Documento de Licitación, Anexo a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato.

Firma				autorizada:
Nombre	y	cargo	del	firmante:
Nombre		del		representante:

Adjunto: Convenio





Convenio

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día _____ del mes de _____ entre el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (denominado en lo sucesivo "el Contratante"), por una parte, y El Consorcio Línea 1 Metro de Quito Odebrecht Acciona (denominado en lo sucesivo "el Contratista"), por la otra.

POR CUANTO el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras denominadas **Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones**, y ha aceptado la Oferta presentada por el Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la reparación de cualesquiera defectos de las mismas.

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Convenio los términos y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.
2. El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo:

- (i) Carta de Aceptación
- (ii) La Oferta
- (iii) Enmiendas: 10 Boletines de Enmiendas
- (iv) Condiciones Especiales
- (v) Condiciones Generales
- (vi) Especificaciones
- (vii) Planos, y
- (viii) Formularios debidamente llenados

3. Como contrapartida de los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme se estipula en el presente Convenio, el Contratista se compromete ante el Contratante, por medio del presente Convenio, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

EN FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República del Ecuador en el día, mes y año arriba indicados.

Firmado por _____ (por el Contratante)

Firmado por _____ (por el Contratista)

Garantía de Cumplimiento

Opción 1: (Garantía a la Vista)

_____ [Nombre del banco y dirección de la sucursal u oficina emisora]

Beneficiario: _____ [Nombre y dirección del Contratante]

Fecha: _____

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.: _____

Hemos sido informados que _____ [nombre del Contratista] (denominado en lo sucesivo "el Contratista") ha celebrado con ustedes el contrato No. _____ [número de referencia del contrato], de fecha _____, para la ejecución de _____ [nombre del contrato y breve descripción de las Obras] (denominado en lo sucesivo "el Contrato").

Además, entendemos que, de conformidad con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros, _____ [nombre del banco], por medio de la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar a ustedes cualquier suma o sumas cuyo total no exceda en total la cantidad de _____ [monto en cifras] (_____) [monto en palabras]¹, pagadera(s) en las monedas y proporciones en que sea pagadero el Precio del Contrato, una vez que recibamos de ustedes la primera reclamación por escrito acompañada de una declaración escrita en la que se especifique que el Contratista no ha cumplido una o más de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato, sin necesidad de que ustedes tengan que probar o aducir las causas o razones de su reclamación o de la suma allí especificada.

La presente garantía expirará a más tardar el día de de 2...², y cualquier reclamación de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en nuestra oficina en o antes de esa fecha.

¹ El garante indicará un monto que represente el porcentaje del precio contractual estipulado en el Contrato, denominado en la(s) Moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

² Indique la fecha correspondiente a 28 días después de la fecha de terminación prevista. El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga del plazo de terminación del contrato, tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: "El garante acuerda conceder una

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI Relativas a las Garantías a la Vista, publicación No. 458 de la Cámara de Comercio Internacional, con exclusión del inciso b) del subartículo 20(a).



[firma(s)]

Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva (incluidas las notas de pie de página) sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.

prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], ante la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, solicitud que deberá presentarse al garante antes del vencimiento de la garantía”.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Garantía Bancaria por Pago Anticipado

Garantía a la Vista

_____ [Nombre del Banco y Dirección de la Sucursal u Oficina Emisora]

Beneficiario: _____ [Nombre y Dirección del Contratante]

Fecha: _____

FIANZA POR PAGO ANTICIPADO No.: _____

Hemos sido informados que _____ [nombre del Contratista] (denominado en lo sucesivo "el Contratista") ha celebrado con ustedes el Contrato No. _____ [número de referencia del contrato], de fecha _____, para la ejecución de _____ [nombre del contrato y breve descripción de las Obras] (denominado en lo sucesivo "el Contrato").

Además, entendemos que, de conformidad con las condiciones del Contrato, es preciso hacer un pago anticipado por un monto de _____ [monto en cifras] (_____) [monto en palabras] contra una fianza por pago anticipado.

A solicitud del Contratista, nosotros, _____ [nombre del banco], por medio de la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar a ustedes cualquier suma o sumas cuyo total no exceda de _____ [monto en cifras] (_____) [monto en palabras]¹ una vez que recibamos de ustedes el primer reclamo por escrito acompañado de una declaración escrita en la que se especifique que el Contratista no ha cumplido su obligación en virtud del Contrato por haber usado el pago anticipado para otros fines que no son los contemplados para los costos de movilización en relación con las Obras.

Para realizar cualquier reclamo o pago en virtud de esta garantía, se requiere como condición que el pago anticipado que se menciona anteriormente deba haber sido depositado en la cuenta bancaria del Contratista No. _____ en _____ [nombre y dirección del banco].

El monto máximo de esta garantía se reducirá gradualmente en la misma cantidad de los pagos anticipados que realice el contratista conforme se indica en las copias de los estados o certificados de pago provisionales que se nos deberán presentar. Esta garantía expirará, a más tardar, en el momento en que recibamos una copia del certificado provisional de pago

¹ El garante indicará una suma que represente el monto del pago anticipado que se estipula en el contrato, denominado en la(s) moneda(s) del contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

en el que se indique que se ha certificado para pago el ochenta por ciento (80%) del Precio del Contrato, o bien el día ___ de _____, 2___², cualquiera que ocurra primero. En consecuencia, cualquier reclamo de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en nuestra oficina en o antes de la fecha señalada.



Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI Relativas a las Garantías a la Vista, publicación No. 458 de la Cámara de Comercio Internacional.

[firma(s)]

Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva (incluidas las notas de pie de página) sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.

² *Indique la fecha de culminación prevista del plazo de terminación. El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga del plazo de terminación del contrato, el Contratante tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: "El garante acuerda conceder una prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], ante la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, que deberá presentarse al garante antes del vencimiento de la garantía".*

Garantía Mediante Retención de Pagos

Garantía a la Vista

_____ [Nombre del Banco y Dirección de la Sucursal u Oficina Emisora]

Beneficiario: _____ [Nombre y Dirección del Contratante]

Fecha: _____

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE PAGOS No.: _____

Hemos sido informados que _____ [nombre del Contratista] (denominado en lo sucesivo "el Contratista") ha celebrado con ustedes el Contrato No. _____ [número de referencia del contrato], de fecha _____, para la ejecución de _____ [nombre del contrato y breve descripción de las Obras] (denominado en lo sucesivo "el Contrato").

Además, entendemos que, de conformidad con las condiciones del contrato, cuando se haya emitido el Certificado de Recepción de Obra y se haya certificado para pago la primera mitad del Monto Retenido, deberá hacerse el pago de [indique la otra mitad del Monto Retenido o si el monto garantizado al momento de emitirse el Certificado de Recepción es menos de la mitad del Monto Retenido, la diferencia entre la mitad del Monto Retenido y el monto garantizado bajo la Garantía de Cumplimiento] contra una Garantía Mediante le Retención de Pagos.

A solicitud del contratista, nosotros, _____ [nombre del banco], por medio de la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar a ustedes cualquier suma o sumas cuyo total no exceda de _____ [monto en cifras] (_____) [monto en palabras]¹ una vez que recibamos de ustedes el primer reclamo por escrito acompañado de una declaración escrita en la que se especifique que el Contratista no ha cumplido su obligación en virtud del Contrato.

Para que se pueda realizar cualquier reclamo o pago en virtud de esta garantía, es condición que el Contratista haya recibido en su cuenta bancaria No. _____ en

¹ El garante indicará una suma que represente el monto de la segunda mitad del monto retenido o, si el monto en garantía en virtud de la garantía de cumplimiento al momento de emitirse el certificado de recepción es menos de la mitad del monto retenido, la diferencia entre la mitad del monto retenido y el monto en garantía en virtud de la garantía de cumplimiento. Dicho monto se designará en la(s) moneda(s) de la otra mitad del monto retenido según se especifica en el contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

_____ *[nombre y dirección del banco]* la segunda mitad del Monto Retenido que se menciona anteriormente.

Esta garantía expirará, a más tardar, 21 días después de que el Contratante reciba una copia del Certificado de Cumplimiento emitido por el Ingeniero. En consecuencia, cualquier reclamo de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en nuestra oficina *en QUITO* antes de la fecha señalada.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las Garantías a la Vista, publicación No. 458 de la Cámara de Comercio Internacional.

[firma(s)]

Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.



FORMATO DE GARANTÍA CON FIANZA

Nombre de Aseguradora	
RUC	

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº RENOVACION

Afianzado	
RUC o C.I.	
Dirección Afianzado	
Teléfono Afianzado	

Beneficiario	
RUC o C.I.	
Dirección Beneficiario	
Teléfono Beneficiario	

Documento	
------------------	--

Tipo de Operación	
--------------------------	--

Agente	
---------------	--

Moneda	
---------------	--

Por la presente póliza de seguro, NOMBRE DE LA ASEGURADORA, se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del TIPO DE SEGURO otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada" en caso de resolución, terminación y/o resciliación de este contrato.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA

RIESGO ASEGURADO

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en *(lugar), (fecha)*

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

LA ASEGURADORA

CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO.

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en *(lugar)*, *(fecha)*

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

LA ASEGURADORA



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line for "LA ASEGURADORA".

ANEXO 1 – Listado de Personal Clave: Representante del Contratista, personal Clave y Subcontratistas Clave

ANEXO 2 – Protocolo de Pruebas

ANEXO 3 – Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras

ANEXO 4 – Listado de Sistemas de Equipamiento e Instalaciones

ANEXO 5 – Modelo de Póliza de Todo Riesgo Construcción Montaje

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned to the right of the list of annexes.

ANEXO 3 DEL CONTRATO
[Modelo de Fianza]

Modelo Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras



Fianza No. ___ emitida por [Aseguradora]

1. Hemos sido informados que [____], una [____] existente conforme a las leyes de [____] (el "Contratista") y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito existente conforme a las leyes de la República del Ecuador ("MDMQ"), han suscrito un contrato entre ambas para la ejecución de la primera línea del Metro de Quito (los "Obras"), con fecha del [] de [____] 20[] (según el mismo pueda ser modificado, el "Contrato"), y que dicho Contrato estipula que una fianza será proporcionada por el Contratista a MDMQ para asegurar el buen funcionamiento de las Obras bajo el Contrato.

2. Con nuestra oficina registrada en [____], representado por [____], en su(s) capacidad(es) como representativo(s) autorizado(s) con poder(es) suficiente(s), acreditado en el poder firmado en [____] antes de [____], Notario de [____] con número [____], por el presente absolutamente, independientemente, irrevocablemente e incondicionalmente garantiza pagar, a MDMQ, inmediatamente en su primera solicitud por escrito, la cantidad hasta [____] (la "Cantidad Máxima de Solicitud"), siempre que su solicitud de pago sea respaldada simultáneamente con su declaración por escrita declarando que:

- (a) (1) una condición para un reclamo bajo esta Fianza según el Contrato se ha cumplido; (2) el Contratista no ha causado que esta Fianza sea renovada o extendida en o antes de la fecha que es sesenta (60) días calendario antes de la fecha de expiración establecida en esta Fianza (sobre los mismos términos que esta Fianza de fiel cumplimiento sea extendida o remplazada); (3) el banco comercial de la República de Ecuador que emitió esta Fianza ya no tiene una clasificación de depósito a corto plazo de al menos [____] o, si dichas clasificaciones ya no se utilizan, por [____], las clasificaciones de reemplazo equivalentes; (4) esta Fianza fue enmendado o modificada sin el consentimiento previo y por escrito de MDMQ; y/o (5) una provisión en esta Fianza ha dejado de ser válida, o ejecutable contra, la [ASEGURADORA], o la [ASEGURADORA] ha ignorado una obligación bajo esta Fianza; y,
- (b) MDMQ está en su derecho de ejecutar esta Fianza hasta la Cantidad Máxima de Demanda.

3. La [ASEGURADORA] satisfará su obligación de pago inmediatamente en su primer pedido por escrito incluso en caso de oposición al pago por el Contratista, sin tener en cuenta cualquier discrepancia que pueda surgir. En el caso de implementar esta Fianza, MDMQ transmitirá este documento a la [ASEGURADORA], vía sus brokers, pidiéndoles que confirmen la validez de su firma.

4. Esta Fianza será válida y exigible en cuanto sea enviada a MDMQ y expirará, el de [] de [] de 20[] (la "Fecha de Expiración"). La cantidad de esta Fianza será automáticamente reducida por la suma acumulativa de los pagos parciales hechos bajo esta Fianza por nosotros. Esta Fianza será devuelta a nosotros dentro de quince (15) días después de la Fecha de Expiración. No obstante y aunque esta Fianza no sea devuelta a nosotros, esta Fianza se convertirá automáticamente inválida e inaplicable desde la Fecha de Expiración, con independencia de que se nos haya sido devuelta o no.

5. Las reclamaciones y los derechos que resulten de esta Fianza solo pueden ser transferidos con nuestro consentimiento previo y por escrito; siempre que, sin embargo, no obstante lo anterior MDMQ podrá transferir esta Fianza y los reclamos y los derechos resultantes de esta Fianza, sin nuestro consentimiento, a cualquier Afiliado de MDMQ, siempre que MDMQ nos proporcione con una notificación por escrito de dicha transferencia. Además, nosotros acordamos por la presente a un otorgamiento de un interés de fianza, en y una asignación por MDMQ de esta Fianza y los reclamos y los derechos resultantes de esta Fianza a cualquier Ente Financiero y sus sucesores, cesionarios y beneficiarios. Cuando sea debidamente transferida de acuerdo con los términos de la presente Fianza, esta Fianza será obligante sobre y redundará en beneficio del cesionario.

6. Para los fines de esta Fianza, los siguientes términos tendrán los significados:

- (i) "Afiliados" significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que: (a) controle directa o indirectamente, o fuera controlada por, o estuviera bajo el control de dicha Persona; o (b) que directa o indirectamente posea un usufructo o fuera titular del veinticinco por ciento (25%) de cualquier clase de acciones con derecho a voto o de participaciones patrimoniales de dicha Persona; o (c) que tiene un veinte y cinco por ciento (25%) o más de acciones con derecho a voto u otros intereses en el capital y es directa o indirectamente propietaria beneficiaria o está bajo el poder de esa Persona; o (d) que fuera titular de la participación general en dicha Persona o que la Persona tenga una participación general en la otra Persona.
- (ii) "Entes Financieros" significa los prestamistas, tenedores de valores, inversores, agencias de créditos para exportación, organismos multilaterales, inversores y otros que otorgasen financiamiento o refinanciamiento de deuda o financiamiento de capital a o en nombre de MDMQ o de cualquier Afiliado de MDMQ o para el desarrollo, construcción, titularidad, operación y mantenimiento del Proyecto o de cualquier parte del mismo, o cualquier fiduciario o agente que actúe en nombre de cualquiera de los anteriores.
- (iii) "Persona" significa cualquier individuo, sociedad, sociedad anónima, compañía de responsabilidad limitada, asociación, sociedad anónima, fideicomiso, sociedad en comandita por acciones, organización sin personalidad jurídica, *joint venture*, autoridad gubernamental u otra entidad independientemente de su naturaleza.

7. Este acuerdo se registrará por y se registrará de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

Hecho en _____, el [] de [] 20[]
[ASEGURADORA]





ANEXO 4 DEL CONTRATO

**SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES
PARA SER ENTREGADOS EN EL LUGAR DE LAS OBRAS**

No.	Código del Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
1	B	INSTALACIONES		
2	1	SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA		
3	SEN.ENP.001	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Principal de Quitumbe	Sistema	1,0000
4	SEN.ENA.001	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Auxiliar de Solanda	Sistema	1,0000
5	SEN.ENP.002	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Principal de La Magdalena	Sistema	1,0000
6	SEN.ENA.002	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Auxiliar de El Recreo	Sistema	1,0000
7	SEN.ENP.003	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Principal de Universidad Central	Sistema	1,0000
8	SEN.ENA.003	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Auxiliar de San Francisco	Sistema	1,0000
9	SEN.ENP.004	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Principal de El Labrador	Sistema	1,0000
10	SEN.ENA.004	Equipamiento de señalización y A.T.P - Enclavamiento Auxiliar de La Carolina	Sistema	1,0000
11	SEN.DEP.001	Equipamiento de señalización y A.T.P - Depósito de Quitumbe	Sistema	1,0000
12	SEN.ATO.001	Equipamiento de A.T.O.	Sistema	1,0000
13	SEN.ATS.001	Equipamiento de A.T.S.	Sistema	1,0000
14	SEN.TRE.001	Equipamiento embarcado en trenes	Sistema	1,0000
15	SEN.OTR.001	Varios	Sistema	1,0000
16	SEN.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
17	2	SUBESTACIONES		
18	2.1	SUBESTACIONES INTERNAS		
19	SET.EST.001	S/E Morán Valverde	Sistema	1,0000
20	SET.EST.002	S/E Solanda	Sistema	1,0000
21	SET.EST.003	S/E Recreo	Sistema	1,0000
22	SET.EST.004	S/E La Magdalena	Sistema	1,0000
23	SET.EST.005	S/E San Francisco	Sistema	1,0000
24	SET.EST.006	S/E La Alameda	Sistema	1,0000
25	SET.EST.007	S/E Universidad Central	Sistema	1,0000
26	SET.EST.008	S/E La Carolina	Sistema	1,0000
27	SET.EST.009	S/E Jipijapa	Sistema	1,0000
28	SET.EST.010	S/E El Labrador	Sistema	1,0000
29	SET.DEP.001	S/E Depósito Quitumbe	Sistema	1,0000
30	SET.OTR.001	Equipamiento para la Integración en el Puesto de Control Central	Sistema	1,0000
31	SET.OTR.002	Legalización de las Instalaciones y Documentación Final de Obra	Sistema	1,0000
32	SET.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
33	2.2	SUBESTACIONES EXTERNAS Y ALIMENTADORES		

ANEXO 4 DEL CONTRATO

SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES
PARA SER ENTREGADOS EN EL LUGAR DE LAS OBRAS

No.	Código del Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
34	SET.SAA.001	Alimentador soterrado 23 kV desde SSEE Eugenio Espejo hasta SSEE Quitumbe	Sistema	1,0000
35	SET.SAA.002	Alimentador soterrado 23 kV desde SSEE Chilibulo hasta SSEE LA Magdalena	Sistema	1,0000
36	SET.SAA.003	Alimentador soterrado 23 kV desde SSEE Vicentina hasta SSEE Universidad Central	Sistema	1,0000
37	SET.SAA.004	Alimentador soterrado 23 kV desde SSEE Bicentenario hasta SSEE El Labrador	Sistema	1,0000
38	3	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA		
39	DDE.EST.001	Centro de Transformación en Estaciones	Sistema	1,0000
40	DDE.CTV.001	CTV Centros de Transformación de Ventilación	Sistema	1,0000
41	DDE.CBT.001	Cuartos de Baja Tensión	Sistema	1,0000
42	DDE.OTR.001	Telemando de Centros de Transformación	Sistema	1,0000
43	DDE.OTR.002	Cables de Distribución de Energía Alta Tensión	Sistema	1,0000
44	DDE.OTR.003	Cables de Distribución de Energía Baja Tensión	Sistema	1,0000
45	DDE.OTR.004	Canalizaciones y Varios	Sistema	1,0000
46	DDE.OTR.005	Pruebas Electrónicas y Documentación Final de Obra	Sistema	1,0000
47	DDE.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
48	4	ELECTRIFICACIÓN		
49	LAC.LIN.001	Electrificación de la Línea 1 del Metro de Quito	Sistema	1,0000
50	LAC.DEP.001	Electrificación del Depósito de Quitumbe	Sistema	1,0000
51	LAC.OTR.001	Pruebas, Puesta en Servicio y Documentación	Sistema	1,0000
52	LAC.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
53	6	ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS		
54	AEM.EST.001	Estación Quitumbe	Sistema	1,0000
55	AEM.EST.002	Estación Moran Valverde	Sistema	1,0000
56	AEM.EST.003	Estación Solanda	Sistema	1,0000
57	AEM.EST.004	Estación El Calzado	Sistema	1,0000
58	AEM.EST.005	Estación El Recreo	Sistema	1,0000
59	AEM.EST.006	Estación La Magdalena	Sistema	1,0000
60	AEM.EST.007	Estación San Francisco	Sistema	1,0000
61	AEM.EST.008	Estación La Alameda	Sistema	1,0000
62	AEM.EST.009	Estación El Ejido	Sistema	1,0000
63	AEM.EST.010	Estación Universidad Central	Sistema	1,0000
64	AEM.EST.011	Estación La Pradera	Sistema	1,0000
65	AEM.EST.012	Estación La Carolina	Sistema	1,0000
66	AEM.EST.013	Estación Iñaquito	Sistema	1,0000
67	AEM.EST.014	Estación Jipijapa	Sistema	1,0000
68	AEM.EST.015	Estación El Labrador	Sistema	1,0000

ANEXO 4 DEL CONTRATO

SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES
PARA SER ENTREGADOS EN EL LUGAR DE LAS OBRAS

No.	Código del Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
69	AEM.DEP.001	Ascensor Depósito	Sistema	1,0000
70	AEM.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
71	7	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
72	PCI.TUN.001	Túnel Depósito a Estación Quitumbe	Sistema	1,0000
73	PCI.TUN.002	Túnel Quitumbe - Morán Valverde	Sistema	1,0000
74	PCI.TUN.003	Túnel Moran Valverde - Solanda	Sistema	1,0000
75	PCI.TUN.004	Túnel - Solanda - El Calzado	Sistema	1,0000
76	PCI.TUN.005	Túnel El Calzado - El Recreo	Sistema	1,0000
77	PCI.TUN.006	Túnel El Recreo - La Magdalena	Sistema	1,0000
78	PCI.TUN.007	Túnel La Magdalena - San Francisco	Sistema	1,0000
79	PCI.TUN.008	Túnel San Francisco - La Alameda	Sistema	1,0000
80	PCI.TUN.009	Túnel La Alameda - El Ejido	Sistema	1,0000
81	PCI.TUN.010	Túnel El Ejido - Universidad Central	Sistema	1,0000
82	PCI.TUN.011	Túnel Universidad Central - La Pradera	Sistema	1,0000
83	PCI.TUN.012	Túnel La Pradera - La Carolina	Sistema	1,0000
84	PCI.TUN.013	Túnel La Carolina - Iñaquito	Sistema	1,0000
85	PCI.TUN.014	Túnel Iñaquito - Jipijapa	Sistema	1,0000
86	PCI.TUN.015	Túnel Jipijapa - El Labrador	Sistema	1,0000
87	PCI.TUN.016	Fondo de saco	Sistema	1,0000
88	PCI.EST.001	Estación Quitumbe	Sistema	1,0000
89	PCI.EST.002	Estación Moran Valverde	Sistema	1,0000
90	PCI.EST.003	Estación Solanda	Sistema	1,0000
91	PCI.EST.004	Estación El Calzado	Sistema	1,0000
92	PCI.EST.005	Estación El Recreo	Sistema	1,0000
93	PCI.EST.006	Estación La Magdalena	Sistema	1,0000
94	PCI.EST.007	Estación San Francisco	Sistema	1,0000
95	PCI.EST.008	Estación La Alameda	Sistema	1,0000
96	PCI.EST.009	Estación El Ejido	Sistema	1,0000
97	PCI.EST.010	Estación Universidad Central	Sistema	1,0000
98	PCI.EST.011	Estación La Pradera	Sistema	1,0000
99	PCI.EST.012	Estación La Carolina	Sistema	1,0000
100	PCI.EST.013	Estación Iñaquito	Sistema	1,0000
101	PCI.EST.014	Estación Jipijapa	Sistema	1,0000
102	PCI.EST.015	Estación El Labrador	Sistema	1,0000
103	PCI.DEP.001	Depósito Quitumbe y Puesto de Control Centralizado	Sistema	1,0000
104	PCI.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000

ANEXO 4 DEL CONTRATO

**SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES
PARA SER ENTREGADOS EN EL LUGAR DE LAS OBRAS**

No.	Código del Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
105	8	VENTILACIÓN		
106	VEN.TUN.001	Túneles	Sistema	1,0000
107	VEN.EST.001	Estaciones	Sistema	1,0000
108	VEN.OTR.001	Sistema de Gestión Centralizado	Sistema	1,0000
109	VEN.OTR.002	Presurización de Salidas de Emergencia de Túneles	Sistema	1,0000
110	VEN.OTR.003	Climatización de Auditorio Estación San Francisco	Sistema	1,0000
111	VEN.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
112	9	TELECOMUNICACIONES		
113	COM.RED.001	Red de Comunicaciones	Sistema	1,0000
114	COM.TET.001	Sistema de Radiotelefonía TETRA	Sistema	1,0000
115	COM.TEL.001	Sistema de Telefonía	Sistema	1,0000
116	COM.SIV.001	Sistema de información al viajero	Sistema	1,0000
117	COM.OTR.001	Sistema de alimentación eléctrica	Sistema	1,0000
118	COM.OTR.002	Equipamiento Auxiliar	Sistema	1,0000
119	COM.DEP.001	Depósito	Sistema	1,0000
120	COM.OTR.003	Puesto de Control Central	Sistema	1,0000
121	COM.OTR.004	Otras Actuaciones	Sistema	1,0000
122	COM.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
123	10	CONTROL DE ESTACIONES		
124	CES.EST.001	Estación Quitumbe	Sistema	1,0000
125	CES.EST.002	Estación Moran Valverde	Sistema	1,0000
126	CES.EST.003	Estación Solanda	Sistema	1,0000
127	CES.EST.004	Estación El Calzado	Sistema	1,0000
128	CES.EST.005	Estación El Recreo	Sistema	1,0000
129	CES.EST.006	Estación La Magdalena	Sistema	1,0000
130	CES.EST.007	Estación San Francisco	Sistema	1,0000
131	CES.EST.008	Estación La Alameda	Sistema	1,0000
132	CES.EST.009	Estación El Ejido	Sistema	1,0000
133	CES.EST.010	Estación Universidad Central	Sistema	1,0000
134	CES.EST.011	Estación La Pradera	Sistema	1,0000
135	CES.EST.012	Estación La Carolina	Sistema	1,0000
136	CES.EST.013	Estación Iñaquito	Sistema	1,0000
137	CES.EST.014	Estación Jipijapa	Sistema	1,0000
138	CES.EST.015	Estación El Labrador	Sistema	1,0000
139	CES.OTR.001	Puesto de Mando	Sistema	1,0000
140	CES.DEP.001	Depósito Quitumbe	Sistema	1,0000